



Resolución Jefatural No. 004-83-AGN-J

Lima, 14. ENE 1983

CONSIDERANDO :

Que mediante Decreto Supremo Nº 041-82-JUS de fecha 6 de Octubre de 1982, se aprobó el Arancel del Archivo General de la Nación, de acuerdo a porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria;

Que el Art. 2º de dicho dispositivo faculta al Archivo General de la Nación a aprobar y publicar el monto en soles correspondientes a dicho Arancel;

Que mediante Resolución Ministerial Nº 822-82-EFC/15 de 21 de Diciembre de 1982, se aprobó la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el periodo comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1983 en un monto de S/. 1'100,000 (Un Millón cien mil soles oro);

Con la visación de la Dirección Técnica, de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 6º del Decreto Legislativo 120 y el Art. 1º y 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación aprobado por Decreto Supremo Nº 007-82-JUS.

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- Aprobar el nuevo Arancel del Archivo General de la Nación y de los Archivos Departamentales dependientes del Ministerio de Justicia que a continuación se señala :

1. DOCUMENTACIÓN DE CARACTER NOTARIAL Y JUDICIAL	S/.
- Exhibición de documentos	1,100
- Expedición de testimonios y copias certificadas por foja	2,750
- Expedición de copias simples	1,650
- Expedición de boleta primera foja	2,750
- Expedición de foja adicional de boleta	1,650
- Calificación de solicitudes	550
- Búsqueda de documentos	1,100
- Certificación de primera foja	550
- Certificación de hojas siguientes	550
- Anotación en la matriz	550
- Anotación por mandato judicial	1,100

..//



//.



2. DOCUMENTACION DE CARACTER HISTORICO

s/.

Transcripción paleográfica por página
(a doble espacio) tamaño estandarizado

- Manuscrito del siglo XIX 1,100
- Manuscrito del siglo XVIII 1,650
- Manuscrito del siglo XVII 1,650
- Manuscrito del siglo XVI 2,200

Fotocopia autenticada, cada toma 550



3. El valor de las fotocopias simples será actualizada periódicamente por la Jefatura del Archivo General de la Nación, de acuerdo al costo del material empleado.



Artículo Segundo. - Los valores que se precisan en el artículo anterior, registrarán a partir de la fecha.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GUILLERMO DURAND FLOREZ

JEFE
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION